

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA CONCEJAL - SECRETRARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión ORDINARIA celebrada por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Excmo. Ayuntamiento el día 15 de marzo de 2021, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

8.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE ADAPTACIÓN COLEGIO CIUDAD JARDÍN PARA UNIVERSIDAD POPULAR

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2021/6584

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.

ASUNTO: ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "ADAPTACIÓN COLEGIO CIUDAD JARDÍN PARA UNIVERSIDAD POPULAR".

### **ANTECEDENTES**

I. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de Diciembre de 2020, se aprueba el inicio y el expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE "ADAPTACIÓN COLEGIO CIUDAD JARDÍN PARA UNIVERSIDAD POPULAR"

El procedimiento de adjudicación a utilizar es el procedimiento abierto simplificado, al cumplirse los dos requisitos establecidos en el art. 159.1 a) y b) LCSP.

II. Visto el Acta de la Mesa de Contratación con fecha 17 de Febrero de 2021, se admite el informe presentado por el Servicio de Arquitectura firmado por el Ingeniero Técnico Municipal. D. Pedro A. Caballero Moreno, el Arquitecto Técnico Municipal D. Julio Gómez Ruiz y el Jefe de Servicio, D. Emilio Velado Guillén, se admiten todas las ofertas presentadas a la licitación, quedando **PROIMANCHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.**, en primer lugar, requiriéndole para que en el plazo de siete días hábiles presentara la



documentación que viene reflejada en la misma.

- III. Que dentro del plazo establecido al efecto la empresa PROIMANCHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L. presenta la siguiente documentación requerida por este Ayuntamiento:
- Certificado acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales de fecha 21 de Febrero de 2021.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias locales de fecha 22 de Febrero de 2021.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social de fecha 21 de Febrero de 2021.
- Certificado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y Declaración Responsable de NO haberse dado de baja en dicho impuesto junto con el justificante de pago del último recibo.
- Escritura de Constitución con los Estatutos de la sociedad, junto con la Escritura de ampliación del objeto social debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
- Escritura de modificación de sistema de administración, cese de administradores solidarios y nombramiento de administrador único a D. Ramón Antonio Martín-Serrano Romero junto con la inscripción en el Registro.
- Declaración Responsable de no encontrarse incurso en prohibición de contratar conforme el art. 71 LCSP.
- Declaración Responsable de disponer de los medios materiales y personales necesarios para la ejecución de la obra, según establece el art. 76.2 y 150 de la LCSP.
- Carta de pago referida a la constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA., que asciende a la cantidad de 17.267,45 Euros, con fecha 23 de Febrero de 2021.
- Certificado de inscripción en el ROLECE donde se acredita las circunstancias relativas a la personalidad jurídica del empresario y su órgano de administración, la NO prohibición para contratar, el objeto social que guarda relación directa con la ejecución del contrato, la clasificación y la cifra del volumen global de negocios junto con Declaración Responsable de la vigencia.
- Certificado de la Compañía de Seguro de Responsabilidad Civil para el periodo de ejecución material de la obra objeto junto con el justificante de pago del último recibo.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I.- El artículo 159.4 de la LCSP establece que de no cumplimentarse adecuadamente el



requerimiento realizado por la Mesa de Contratación, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Una vez analizada la documentación que se relaciona en el punto III de los antecedentes se comprueba que cumple con lo establecido en la normativa y en el Acta de la Mesa de Contratación con fecha 17 de Febrero de 2021.

II.- El procedimiento abierto simplificado podrá utilizarse en los casos del artículo 159.1 a) y b) de la LCSP

III.- El artículo 151.1 de la LCSP establece que la adjudicación deberá ser motivada y notificada a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante donde deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado.

El órgano competente para aprobar este acuerdo debe ser la Junta de Gobierno Local como órgano en materia de contratación conforme establece la Disposición Adicional Segunda, párrafo 4º de la LCSP.

En conclusión de todo lo dicho anteriormente procede que se adopten por la Junta de Gobierno Local, los siguientes acuerdos:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Adjudicar dentro del plazo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP, la contratación mediante Procedimiento Abierto Simplificado, para la ejecución de las obras de "ADAPTACIÓN COLEGIO CIUDAD JARDÍN PARA UNIVERSIDAD POPULAR" a la empresa **PROIMANCHA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.**, por un importe de **345.349 € más IVA**, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y con la oferta presentada, una vez cumplidos los trámites establecidos en el art 159 LCSP e incorporado al expediente los certificados justificativos de estar al corriente con las obligaciones tributarias estatales, locales y de Seguridad Social y restos de documentación administrativa según el art. 150 LCSP.

**SEGUNDO.-** Comunicar al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato si su previa formalización, tal y como dispone el art. 153 de la LCSP.

**TERCERO.**- La formalización del contrato tendrá lugar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación (art. 153.3 LCSP).



<u>CUARTO</u>.- Nombrar a D. Luis Felipe López Velasco, representante del órgano de contratación en el expediente de ejecución de las mencionadas obras.

**QUINTO**.- Facultar a la Excma. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma y gestión de la documentación necesaria para ejecutar el presente acuerdo.

**SEXTO**.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, a Intervención, al Servicio de Arquitectura y Contratación para su desarrollo y tramitación.

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

V° B° LA PRESIDENCIA,